



REGLAMENTO 002/03

Servicio Web

1 OBJETIVOS

El objetivo del presente reglamento es definir las políticas de otorgamiento de servicios relacionados con el servicio de Internet, específicamente para los sectores involucrados con los sistemas Institucionales.

2 SECTORES AFECTADOS

Todos los relacionados con la actualización de los sistemas Institucionales.

3 SECTORES QUE IMPLEMENTAN EL REGLAMENTO

PAM de todas las sedes, PAS

4 SERVICIO WEB

El servicio de acceso http (Web) estará disponible sólo para aquellos puestos de trabajo que lo requieran para el cumplimiento de sus tareas. Como tal, el servicio http es potencialmente peligroso para la integridad del software de una estación de trabajo, debido a las diversas amenazas de seguridad (intrusiones externas, código malicioso, código espía, virus, etc), por lo que las estaciones de trabajo que posean clientes de un sistema Institucional no podrán acceder a los servicios http. Asimismo tampoco se permitirá el uso de los servicios de mensajería, ni otro servicio de Internet (ftp, gopher, etc). Sólo estará permitido el acceso a la página Web institucional de la UNPA y sus respectivas sedes.

4.1 De la implementación de los servicios de Internet

En los casos en que el sector involucrado requiera el servicio de acceso http u otro servicio de internet, se dispondrá de una PC para utilización compartida, la cual no dispondrá del cliente del sistema Institucional correspondiente, de manera que no se vea afectada la integridad del sistema. Los usuarios podrán desplazarse hacia este puesto de trabajo para realizar las consultas de correo o http que consideren convenientes.





4.2 De otras aplicaciones permitidas

En el caso que dentro del sector se encuentren estaciones de trabajo con clientes de un sistema Institucional, por razones debidamente justificadas se podrá brindar el servicio de mail, siempre que dicho puesto se encuentre fehacientemente protegido por un sistema antivirus operativo y permanentemente actualizado.

5 POLÍTICA DE MANEJO DE HARDWARE Y SOFTWARE

La presente reglamentación deberá integrarse a la Política de Reglamentación sobre Manejo de SoftWare, HardWare y bienes que dependen del PSTI, según resolución 074-COSU-2001.

(Apartado VI de la citada Resolución).-

Redactado por: Coordinador PATI, Mg. Albert A. Osiris Sofia

Aprobado por:

Fecha:

Reemplaza Reglamento N° ____/ ____

